

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00041

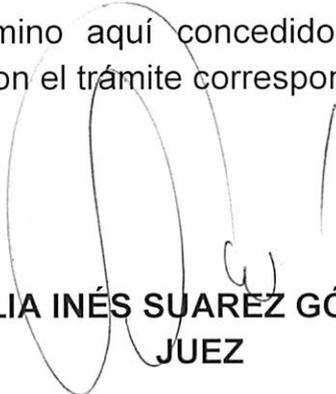
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN hoy LUZMILA SUÁREZ LÓPEZ

DEMANDADO: JAVIER ALARCÓN

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fl. 25 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00041
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN hoy LUZMILA SUÁREZ LÓPEZ
DEMANDADO: JAVIER ALARCÓN

REQUERIR al pagador de la empresa **COLUMBIA COAL COMPANY S.A.**, para que en el término máximo de tres (3) días siguientes a su enteramiento, se sirva informar el trámite dado a nuestra comunicación No. 1655 de fecha 07 de septiembre de 21 -adjuntar copia- o en su defecto proceda de manera inmediata de conformidad con lo allí ordenado, oficio que fue enviado al correo electrónico notificaciones@carbocoque.com desde el pasado 13 de septiembre de 2021, a la hora de las 5:50 p.m.

Lo anterior por que el proceso referenciado sigue su curso y a la fecha las medidas cautelares se encuentran vigentes.

Darle a conocer que, de no hacer pronunciamiento alguno dentro del término concedido, se procederá a iniciar el respectivo trámite incidental y con ello las sanciones a que haya a lugar. Hacer las advertencias de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y las señaladas en el numeral 9 del Artículo 593 ejúsdem. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

-2autos-